

## **Democracia de Nuevas Bases y Calidad Institucional.**

### **Reformas Institucionales.**

No son pocos los vacíos legislativos que existen en nuestro país y a cuya consecuencia se producen un sin número de inconvenientes que impiden a los ciudadanos poner en práctica el ejercicio de sus derechos.

Temas como Reproducción Asistida e Ingeniería Genética, son un claro ejemplo de lo antes expuesto y deberían ser subsanadas por nuestros legisladores que deberán debatir límites y alcance de estas prácticas como así también las penalizaciones que devengan del incumplimiento de las mismas.

Los adelantos de la Biomedicina y Biotecnología nos enfrentan a posibilidades impensadas hace poco más de una década.

Problemas como la infertilidad en la pareja o esterilidad de uno de sus miembros pueden en la actualidad ser resueltos mediante Prácticas de Inseminación Artificial o Fecundación In Vitro, dentro de estos procedimientos existen variables como por ejemplo realizar las mismas con gametos propios de la pareja o a través de óvulos o espermias provenientes de donantes (Inseminación Heteróloga).

Puede darse también el caso de que el Embrión implantado en el útero gestante no contenga gametos de ninguno de los miembros de la pareja.

Cabe mencionar que no son pocas las manifestaciones de hombres y mujeres que expresan su deseo de experimentar la Paternidad o Maternidad sin tener que acceder a la conformación de una pareja.

Todas estas situaciones que aparecen como resultado de avances científicos traen aparejados un resquebrajamiento de los principios en los que hasta hoy se asientan las instituciones jurídicas, fundamentalmente a los principios referidos a la filiación de una persona.

En nuestro país donde en materia de filiación se tiene como fuente el "Corpus Juris" enriquecido por el Derecho Canónico, solo se contempla la determinación de la misma a partir de la unión sexual de un hombre y una mujer. La realidad nos pone ahora ante el hecho de que puede concebirse la creación de un nuevo ser como el producto de una Inseminación Artificial e inclusive de una forma extracorpórea (Fecundación In Vitro) disociando de esta manera a la gestación del contacto sexual de la pareja y echando por tierra máximas del derecho como "Pater Ist Quen Justae Nuptiae Demonstrat".

Dado que la Doctrina y la Jurisprudencia no nos brindan demasiados antecedentes sobre este tema (solo Alemania posee un completo tratamiento y legislación) las normativas que se establezcan deberán tener en cuenta cada

variante de estas nuevas formas de procreación y sus circunstancias sumando a las antes mencionadas (Inseminación Artificial y Fecundación In Vitro) casos especiales de Inseminación Post Mortem con semen del conyugue fallecido (en este caso también deberían atenderse las consecuencias que el mismo produciría sobre el Derecho Sucesorio) o el de la Subrogación de Vientres.

En todos los casos donde exista la intervención de un tercero o un gameto ajeno a uno o ambos miembros de la pareja el consentimiento de l procedimiento a llevarse a cabo deberá hacerse formalmente por escrito y con copia archivada aunque con el fin de preservar la confidencialidad del acto, dichos archivos no deberían ser públicos, guardándose en cada caso la identidad del donante.

Se deberá legislar de manera tal que las nuevas normas guarden armonía con las disposiciones vigentes, colmando el vacío legal existente sin violentar pautas tradicionalmente aceptadas por el derecho y las costumbres.

Es claro deducir que solo en la Inseminación Homóloga (donde los gametos pertenecen a la pareja) la imputación de filiación no sufriría cambios.

En todos los casos al momento de legislar deberá prevalecer el interés del Naciturus garantizando su posterior desarrollo Psicosocial.

Por último es nuestro anhelo que al legislar sobre estos nuevos temas se fijen y regulen leyes con el fin que estas nuevas herramientas en materia de Biomedicina y Biotecnología estén obligatoriamente contempladas y reconocidas por la salud pública las obras sociales y la medicina privada, bregando de esta manera por que se establezca un principio de equidad en el alcance de las mismas.